

NOVEDADES IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO FISCAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4268 E BO: 02/07/2018

SE SUSTITUYE EL RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE, ESTABLECIENDO NUEVOS REQUISITOS Y CONDICIONES, CON MAYORES BENEFICIOS PARA LAS PYMES Y LOS SUJETOS MEJOR CATEGORIZADOS EN EL SIPER

Se sustituye el régimen de facilidades de pago permanente, estableciendo nuevos requisitos, formas y condiciones, entre las que destacamos:

- Se excluyen del régimen, entre otras obligaciones, el pago del IVA diferido para las micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren adheridas al beneficio de diferimiento -dispuesto por la L. 27264-; el impuesto originado por las prestaciones de servicios digitales; el impuesto correspondiente a las prestaciones de servicios realizadas en el país por sujetos radicados en el exterior; el impuesto específico sobre la realización de apuestas y las obligaciones correspondientes a los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales cuyo vencimiento hubiera operado en el mismo año calendario de la presentación del plan de facilidades.

- Se incorporan al régimen las obligaciones que correspondan a sujetos que hayan adherido a un régimen de cancelación de deudas impositivas, previsionales y aduaneras mediante un sistema de dación en pago de espacios publicitarios o la utilización de servicios conexos -D. 852/2014-.

- Las condiciones de los planes se determinarán principalmente en función del tipo de contribuyente y del perfil de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, como también de la factibilidad del pago de las cuotas del plan.

- Se prevé una reducción de la tasa de interés de financiamiento cuando el contribuyente constituya alguna de las garantías vigentes en forma previa a la adhesión del plan, en forma electrónica, a favor de la AFIP -en el marco de la RG (AFIP) 3885-.

- Las condiciones de los planes de facilidades de pago varían según el perfil de riesgo del contribuyente registrado en el "Sistema de Perfil de Riesgo (SIPER)", y también si son micro y pequeñas empresas, según surja del "Registro de Empresas MiPyMES", sujetos alcanzados por el estado de emergencia y/o desastre declarado en determinadas zonas del país, restantes sujetos que se encuentren en condiciones de adherir al presente régimen, el tipo de deuda a consolidar, los ingresos del contribuyente y si tienen constituida o no una garantía a favor del Fisco.

- Se extiende hasta 6 planes vigentes la limitación para aquellos casos en los que se establece un tope máximo de planes de facilidades de pago.

- Para que se admita la solicitud de adhesión al plan y con relación a los ingresos del contribuyente, se considerará como tope máximo de la cuota del plan un importe equivalente al 25% del promedio mensual de ingresos del contri-

buyente, para lo cual se controlarán los ingresos consignados en las declaraciones juradas del IVA presentadas en los últimos 12 períodos fiscales vencidos, contados desde el mes inmediato anterior al de adhesión al plan, del impuesto a las ganancias o la última categoría de revista del monotributo, según sea el caso.

Con relación a la caducidad del plan de facilidades de pago, la misma operará en forma diferenciada, según la categorización en el SIPER de los contribuyentes:

* Para contribuyentes que se encuentran en las categorías A a D: cuando se produzca la falta de cancelación de dos cuotas consecutivas o alternadas a los sesenta días corridos desde la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o cuando la última cuota del plan no se cancele a los sesenta días corridos de su vencimiento.

* Para contribuyentes que se encuentran en la categoría E: cuando se produzca la falta de cancelación de 1 cuota a los 30 días corridos desde la fecha de vencimiento.

Destacamos que la cancelación de las deudas en el presente plan de pagos habilita a los contribuyentes a usufructuar el beneficio de reducción de las contribuciones patronales -D. 814/2001-, considerar regularizado el importe relacionado con el régimen sancionatorio de la seguridad social -art. 26, RG (AFIP) 1566- y el levantamiento de la suspensión de los "Registros Especiales Aduaneros".

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 2/7/2018, fecha desde la cual se deja sin efecto el anterior plan de facilidades de pago permanente -RG (AFIP) 3827-.

MONOTRIBUTO

DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 601/2018

BO: 29/06/2018

SE ADECUA LA REGLAMENTACIÓN Y SE ESTABLECEN PRECISIONES PARA LOS CONDOMINIOS

Se adecua la reglamentación del monotributo con base en las modificaciones introducidas al régimen por la reforma tributaria -L. 27430-.

Con respecto a la situación de los condominios de cosas muebles o inmuebles, se establece que cada condómino podrá adherir en forma individual al régimen siempre que todos los condóminos a los que resulten atribuibles los ingresos provenientes de las mencionadas actividades adherieran en forma individual por todas las locaciones del mismo condominio.

Por último, destacamos que la AFIP establecerá el plazo dentro del cual se considerará cumplida la recategorización semestral correspondiente al primer semestre del año 2018, pudiendo también disponer la confirmación obligatoria de los datos declarados por el monotributista.

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2018

VENCIMIENTOS DE MES DE JULIO DE 2018

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	feb-18	Pago	Anual	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
Ganancia Mínima Presunta	dic-17	Pago	Anual	11	11	11	11	12	12	12	13	13	13
Ganancia Mínima Presunta	feb-18		Anual	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
Al Valor Agregado	jun-18		Mensual	18	18	19	19	20	20	23	23	24	24
Rég. Inf. Compras y Ventas			jun-18	18	18	19	19	20	20	23	23	24	24
A las Ganancias	abr-18	Anticipo	10	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	may-18	Anticipo	9	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	jun-18	Anticipo	8	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	jul-18	Anticipo	7	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	ago-18	Anticipo	6	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	sep-18	Anticipo	5	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	oct-18	Anticipo	4	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	nov-18	Anticipo	3	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	dic-18	Anticipo	2	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias	ene-19	Anticipo	1	13	13	13	13	16	16	16	17	17	17
A las Ganancias Personas Físicas	2017	Presentación	DD.JJ.	25	25	25	25	26	26	26	27	27	27
Bienes Personales	2017	Presentación	DD.JJ.	25	25	25	25	26	26	26	27	27	27
Bs Personales Acc y Part Soc.			2017	11	11	11	11	12	12	12	13	13	13
R.N.S.S. Autónomos		Aporte Mensual	jun-18	5	5	5	5	6	6	6	10	10	10
Empleadores	jun-18	Cargas Sociales	Mensual	10	10	10	10	11	11	11	12	12	12
Convenio Multilateral	jun-18	Anticipo	Mensual	16	16	16	17	17	17	18	18	19	19
Convenio Multilateral		DD.JJ. 2017	Anual	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
G.C.B.A.	jun-18	Anticipo	Mensual	13	13	16	16	17	17	18	18	19	19
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	3° cuota 2018		Bimestral	20	20	23	23	24	24	25	25	26	26
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	jun-18		Mensual	18	19	20	23	24	25	26	27	30	31
Régimen de Facilidades pago permanete RG 1966 Mis Facilidades				16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Junio/2018	10	10	10	10	11	11	11	12	12	12
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Julio/2018	23	23	23	23	24	24	24	25	25	25
Monotributo		Pago y Recategorización semestral	jul-18	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2018

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables incriptos	5	
		Responsables no incriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables incriptos	10	
Responsables no incriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000,-
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de JULIO DE 2018 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	39.035,45
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	39.035,45
1) Cónyuge	36.391,37
2) Hijo	18.352,30
3) Otras Cargas	18.352,30
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	39.035,45
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	187.370,15
D) Primas de seguros	581,14
E) Gastos de sepelios	581,14

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	15.023,19	-	5	-
15.023,19	30.046,31	751,17	9	15.023,19
30.046,31	45.069,50	2.103,22	12	30.046,31
45.069,50	60.092,69	3.906,00	15	45.069,50
60.092,69	90.139,00	6.159,51	19	60.092,69
90.139,00	120.185,31	11.868,29	23	90.139,00
120.185,31	180.278,00	18.778,97	27	120.185,31
180.278,00	240.370,69	35.003,99	31	180.278,00
240.370,69	en adelante	53.632,74	27	240.370,69

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2018

ganancias netas iguales o superiores a \$1.000.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de JULIO de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando

obligados a informar no le han presentado la copia del “Ti- que acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	5.000	-	5	-
5.000	10.000	250	9	5.000
10.000	15.000	700	12	10.000
15.000	20.000	1.300	15	15.000
20.000	30.000	2.050	19	20.000
30.000	40.000	3.950	23	30.000
40.000	60.000	6.250	27	40.000
60.000	en adelante	11.650	31	60.000

Conceptos	No Ins		Importes mensuales no sujetos a retencion
	criptos %	scriptos %	
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	3.500,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	7.120,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	5.000,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	142.400,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	42.700,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	10.700,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	42.700,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	10.700,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	42.700,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			150,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			650,00

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

BOLETÍN INFORMATIVO – JULIO DE 2018

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El BOLETÍN INFORMATIVO de Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.